

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de tranque, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, llegaron ayer tarde á esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 342 de 8 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, por las que se comprueba que la epidemia existente en algunas localidades del Imperio de Marruecos no resulta ser de peste bubónica, sino que aquélla reviste los caracteres de la del tifus abdominal;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se consideren limpias las procedencias del mencionado Imperio de Marruecos, quedando, en su consecuencia, derogadas las Reales órdenes de este departamento de fecha 27 y 28 de Noviembre próximo pasado («Gacetas» del 28 y 29) y 3 del mes corriente («Gaceta» del 4).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 342 de 8 de Dbre.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Aspirantes á Guardias, con sueldo, que existan el día que

terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicio.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la «Gaceta» la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm. 340 de 6 Dbre.)

Cuarta sección.

Número 2.974.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El vapor Cid, procedente de Hamburgo, que entró en este puerto el día 30 de Agosto último, descargó diez bombonas marca A. C., número 1.282/91, con peso bruto de 250 kilogramos conteniendo ácido piroleñoso y un barril la misma marca número 1.292 con peso bruto de 155 kilos, conteniendo tripas saladas consignados á la orden.

Habiéndose decretado el abandono de dichas mercancías se hace público para que los que se crean con derecho, puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio.

Cartagena 6 de Diciembre de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Número 2.958.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Anuncio.

Existiendo en el almacén de esta oficina varios efectos arrojados por el Mar, adjudicados á la Hacienda en expediente instruido por el señor Ayudante de Marina de este puerto, y debiendo procederse á la venta en pública subasta á las doce horas del día 20 del corriente mes, en la oficina de esta Administración, se avisa al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 423 de las Ordenanzas de Aduanas, con el fin de que el que desee adquirir los objetos que á continuación se expresan, pueda acudir á dicho acto, debiendo advertir, que solo pueden hacerse proposiciones por el completo del lote.

Pesetas.

Lote único.

Una caja de madera conteniendo 10 latas con nueve y medio litros de aceite común, rancio, valorado todo en. 7 »

San Pedro del Pinatar 3 de Diciembre de 1907.—P. J. Alonso.

Número 2.958.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Anuncio.

Existiendo en los almacenes de esta oficina varios efectos arrojados por el Mar, adjudicados á la Hacienda en expediente instruido por el Sr. Ayudante de Marina de este puerto, y debiendo procederse á la venta en pública subasta á las once horas del día 20 del corriente mes, en las oficinas de esta Administración, se avisa al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 423 de las Ordenanzas de Aduanas, con el fin de que el que desee adquirir los objetos que á continuación se expresan, pueda acudir á dicho acto, debiendo advertir, que habiéndose dividido en dos lotes los efectos, cuya venta se anuncia, solo pueden hacerse proposiciones por el completo de cada uno de ellos.

Pesetas.

Primer lote.

Tres vigas de 20 palmos de longitud por uno de diámetro. Una id., quebrada, de 12 id. de id. por uno de grueso en cuadrado. Todas de pino y tasadas en. 7 »

Segundo lote.

Dos paralelos de 10 palmos longitud por uno diámetro. Tres id. de 8 id. idem por uno id. Un id. de 6 idem id. por un id. Todos de pino y tasados en. 3 »

San Pedro del Pinatar 3 de Diciembre de 1907.—P. J. Alonso.

Número 2.956.

Don Juan Arias Anantes, primer Teniente de infantería de Marina, Juez instructor de causa seguida contra el soldado Francisco Aguilar Ruiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de infantería de Marina Francisco Aguilar Ruiz, hijo de Sinforoso y de Antonia, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo castaño, cejas id., boca regular, estatura 1.662, color more-

no, señas particulares ninguna; para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Francisco Aguilar Ruiz, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Juez instructor, Arias.—Por su mandato, El Secretario, José Santiago.

Número 2.925.

Don Ramón Muñoz Zamora, Capitán del sexto depósito de caballos sementales, Juez instructor nombrado según el parte que obra en cabeza para instruir el presente expediente contra el cabo de dicho Cuerpo Matías Ruiz López, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Cabo del citado depósito Matías Ruiz López, natural de Murcia, vecindad en Madrid, partido judicial de instrucción de la Inclusa, hijo de Juan y de Concepción, de estadosoltero, de veinticuatro años de edad, de oficio ebamista y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, barba cerrada, boca regular, frente regular, su aire marcial, su producción buena, para que en el plazo de treinta días desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, militar que tiene su residencia en el Cuartel que ocupa el referido Cuerpo á responder de los cargos que le resultan en este expediente que contra él instruyo, por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino compareciese en dicho plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á veintisiete de Noviembre de mil novecientos siete.—Ramón Muñoz.

Número 2.757.

Don Domingo Caravaca y González, Alférez de Navio de la Armada de la dotación del crucero «Lepanto», Juez instructor de la causa instruida contra el marinero Francisco Escrich Serra, hijo de Fernando y de María, natural de Dénia, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento, he acordado la comparecencia del referido individuo, cuyas señas personales son: pelo castaño,

color sano, ojos pardos, nariz regular, barba no se expresa, estatura regular, oficio pescador y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo á dicho individuo, á fin de que en el término de treinta días desde la fecha de su publicación se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo Cartagena veintitrés de Noviembre de mil novecientos siete.—Domingo Caravaca.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Dobarro.

Quinta sección.

Número 2.946.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 3 de Diciembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Minas explotación.

1907.—La Unión.

Guillermo Burgueros... 107 71

Alcohol.

Cartagena.

Ginés Bernal Conesa... 1.263 80

Industrial penalidad.

Murcia.

Botella, Serrano y García... 47 »

Año 1906.

Lorca.

Pallarés Ortiz, Hermanos... 19 33

Año 1907.

Ginés Grivana Flores... 46 66

Juan Meca Lledó... 22 »

Francisco Sabater Gazó... 31 66

Cristóbal Martínez Paredes... 22 »

Pesetas.

Salvador Baniel Martínez... 10 »
Viuda é hijos de Juan Arcas... 21 84
Francisco Martínez Carbonell... 13 33
Cristóbal Perriago... 22 40
Juan Pérez Romero... 17 »
Calixto Molina Tortosa... 46 66
Inés Cano Martínez... 14 66
José García Alcaraz... 31 66
Beatriz Navarro... 14 66

Derechos reales.

Juan Gil Rojo y consorte... 54 95

Derechos reales.

Mazarrón.

Juan Sánchez García... 39 05

TOTAL... 1.846 37

Número 2.876.

Notificación de subasta de fincas. Término municipal de Cieza.—Zona 3.ª—Tercer trimestre de 1907 y anteriores.

Testamentaria de la Condesa de Mora.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 16 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la Testamentaria de la Condesa de Mora sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las diez horas del día 31 del actual en el local de esta Agencia, calle del Barco núm. 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y por pregón en la forma usual, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Siendo V. una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de dueño, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el art. 141 de la mencionada instrucción.

Cieza 16 de Octubre de 1907.—El Agente auxiliar, José Sánchez.

Pesetas.

Débito.

Cuotas de Tesoro... 108 03

Recargos, costas y gastos... 266 22

TOTAL... 374 25

Número 2.879.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con

el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Noviembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Recaudación de Contribuciones.—6.ª zona de la provincia.—Contribución territorial.—Pueblo de Molina.

Don Mariano Ríos Guillaumon, Agente Recaudador, de contribuciones para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que sigue esta oficina contra el contribuyente D. Mateo de Hoyos Masegosa, y en el que ha resultado ser responsable D. María del Socorro Font y Aguilar, por los débitos siguientes:

Número de los recibos	Distrito.	Concepto.	Presupuestos.	Trimestres.	Cuotas.
1.530	Molina...	Id.	1801-921.º	2.º, 3.º y 4.º	49 08
1.544	Id.	Id.	92-93	Anual.	1 »
1.420	Id.	Id.	93-94	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	56 90
1.252	Id.	Id.	94-95	1.º y 3.º	28 62
			TOTAL.		135 60

Fué embargado un trozo de tierra de cuatro fanegas y nueve celemines olivar secano en el término municipal de Molina, partido del Cabezo de la Albarda, con ciento noventa y cinco pies de olivo, y otro trozo de tierra de tres fanegas y cuatro celemines destinado á pastos, en igual término y partido que el anterior, encontrándole en este trozo cuarenta y ocho oliveras, treinta higueras y mil cepas de vinya, como amillarada á nombre del deudor, por no conocerse á este bienes muebles que embargar, y en su virtud con fecha 25 de Junio último se remitió al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, el correspondiente mandamiento para la anotación preventiva de embargo citado, el cual fué suspendidas las anotaciones que se interesan en el citado mandamiento porque las fincas no aparecen inscritas, y resultando de los antecedentes adquiridos por esta Agencia, que las fin-

cas embargadas al deudor de referencia, son en la actualidad de la propiedad de D.^a Maria del Socorro Font y Aguilar, distinta persona del ejecutado.

Certifico asimismo: Que por consecuencia de las diligencias antes citadas, se dió cumplimiento por esta Agencia a lo que dispone la letra E del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo al pago del expresado débito a doña Maria del Socorro Font y Aguilar, como tercera poseedora, con apercibimiento de que por término de cinco días podía satisfacerlos sin recargo alguno, y transcurrido con exceso el plazo concedido sin haberlo verificado, se expide la presente para que por el Sr. Tesorero de Hacienda pueda imponerse el apremio de primer grado establecido en el precitado artículo, iniciándose con ello el procedimiento contra la referida responsable doña Maria del Socorro Font y Aguilar.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente por duplicado en Molina a diez de Octubre de mil novecientos siete.—Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 2.967.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término, que ha de regir en el próximo año de 1908, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Unión 7 de Diciembre de 1907.—Jacinto Conesa.

Número 2.909.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don José Cortés González, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial para el año de 1908, queda expuesta al público por término de quince días, en esta Secretaría, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean necesarias los que se consideren perjudicados en dicho documento.

Albudeite 26 de Noviembre de 1907.—José Cortés.

Número 2.973.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la lista padrón de edificios y solares, que han de regir en el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Moratalla 5 de Diciembre de 1907.—Federico López.—P. S. M., El Secretario, Pedro López.

Número 2.968.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Camilo Ruano Mazzuchelli, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término, para el próximo ejercicio de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que pueda ser examinada y se presenten por los interesados las reclamaciones que correspondan.

Aguilas 6 de Diciembre de 1907.—Camilo Ruano.

Número 2.978.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafín Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Archena 4 de Diciembre de 1907.—Serafín Sánchez.

Número 2.972.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Conforme y para los efectos que determina el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, los repartos de contribución de este pueblo para el año próximo 1908, tanto por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria, cuanto por el de urbana.

Aledo 26 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Andreu.

Número 2.968.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto

Don Camilo Ruano Mazzuchelli, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales de esta villa y su término para el próximo ejercicio de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los vecinos de este término municipal comprendidos en el expresado documento, y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Aguilas 6 de Diciembre de 1907.—Camilo Ruano.

Número 2.972.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Don Juan Andreu Romera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula industrial de este pueblo para el año 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días para que pueda ser examinada y hacerse contra ella las reclamaciones pertinentes.

Aledo 26 Noviembre 1907.—Juan Andreu.

Octava sección

Número 2.971.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, instado por el Procurador Don José Piñero Beljar, a nombre de Don Antonio, Doña Ana, Doña María, Doña Dolores y Don Vicente Plaza Martínez, en concepto de herederos de Doña María Martínez Rodríguez, contra Doña María Mesas Grande, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Fulgencia y Concepción Sánchez Mesas, como herederos de Don Pedro Sánchez Martínez, se sacan a pública subasta las fincas siguientes embargadas a dicha ejecutaria:

1.^a Una casa de planta baja, distribuida en varias dependencias, destinada a Casino, sita en la plaza del Carmen del caserio de los Molinos, hoy barrio de Peral, de este término municipal, que mide una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados; lindante por el Este camino de la Palma; Oeste ó sea izquierda calle de San Fulgencio; Norte ó sea espalda casa de Don Juan Caparrós, y por el Sur ó sea el frente la plaza de su situación; valorada en once mil quinientas pesetas.

2.^a Un grupo de siete casas situadas en la calle que llaman de Peral, del expresado caserio, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metro cuadrados, cincuenta y cuatro decímetros, distribuidas en varias habitaciones; lindando al Este, calle de Peral; Sur y Norte calle sin nombre, y Oeste casa de Don Antonio García; tasadas en quince mil doscientas veintinueve pesetas sesenta y dos céntimos; y

3.^a Una casa con varias dependencias, marcada con el número setenta y cinco, que mide una superficie de doscientos noventa y nueve metros, seiscientos ochenta y siete milímetros cuadrados, y unido a ella un terreno solar de novecientos treinta y un metros cuadrados en el que hay

finca que tiene parte en un pozo que hay a espaldas de dicha casa, y se haya situada en la diputación de San Antonio Abad de este término municipal; lindante al Norte calle en construcción; Oeste propiedad de Fulgencio Vaso y de Antonio Gómez; Sur del mismo y de José Segado, y Este otra de los herederos de Pedro Sánchez; justipreciada en nueve mil ochocientas pesetas.

Advertencias:

1.^a La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el tres de Enero del año próximo venidero mil novecientos ocho a las once de su mañana.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.^a Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Cartagena a cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—D. S. O., José Calvo.

Número 2.949.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por estafa, contra Francisco Javier Pelegrín Palazón, hijo de Javier y de Isabel, casado con Josefa Rubio Miras, natural de Lorca y vecino de la misma en la diputación de Marchena, jornalero, de treinta y tres años de edad, ignorándose su actual paradero, y en carta orden de la Audiencia de esta provincia, procedente del indicado sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma a fin de responder a los cargos que le resultan en la expresada causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.976.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En el Juzgado de instrucción del

distrito de San Juan de esta ciudad y mi Escribanía, se sigue sumario contra Pedro Hernández Martínez y otros, sobre lesiones y disparos, habiéndose dictado providencia en el mismo sumario, con fecha de hoy, mandando que se cite como se hace por medio de la presente a Pedro Iniesta Morales y su hija Francisca Iniesta Hernández, moradores en el Palmar, de este término y que ahora dicen que se encuentran por el campo de Cartagena, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de prestar declaraciones en la causa expresada; apercibiéndoles de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia seis de Diciembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 2.899.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Andrés María Cortés, de veinticuatro años, hijo de Andrés y Carmen, soltero, natural de La Unión, vendedor ambulante de loterías, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a veintiséis de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Actuuario, Francisco Povo.

Número 2.901.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Emilio Nilson, mayordomo del vapor inglés «Kirmien», para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo en averiguación de las causas que hayan motivado el extravío del señalado con el número ciento noventa y dos, del año mil novecientos seis, seguido por hurto a dicho individuo; apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a

que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Lo mandó y rubrica SS.^a doy fe. Dado en Cartagena a veintisiete de Noviembre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 2.940.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Nicolás Imbernón Izquierdo, de veintiséis años, hijo de Nicolás y Isidora, soltero natural de esta ciudad, vecino de Alicante, calle de la Esperanza, número ocho, quincallero, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de que conteste a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 2.947.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Torres y Babi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una manta de lana de dos caras, por una de ella a cuadros y que es de las llamadas Catalanas, que fué hurtada en el Llano del Beal y sitio próximo al café de la Enriqueta el día seis de Noviembre último, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, reconocer dicha manta y ofrecerle el sumario que se instruye contra Andrés Rodríguez Andújar y otro, sobre hurto; apercibiéndole de que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a tres de Diciembre de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Número 2.926.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido de Hellin.

Por el presente y en méritos del

sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 74 de 1907, sobre estafa de cuatro docenas de medias y calcetines, tasadas en cuarenta y tres pesetas veinte céntimos y entregados para su venta por Dolores Contreras Martínez, de esta vecindad, se cita a la denunciada Angeles Hernández Ros, viuda, sin profesión especial, de treinta y tres años de edad, hija de Juan y Josefa, natural y vecina de esta ciudad, de estatura regular, ojos pardos, cara regular y color sano, que después del veintiocho de Septiembre último se marchó a Cartagena, habiendo estado en dicha población y en los Beatos, término de La Unión, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quinto día, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oída en el citado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y detención de la Angeles Hernández Ros, poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Hellín a veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Gaspar Grotta.—P. S. M., Francisco F. Jaén.

Número 2.921.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Manuel López Saavedra, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Espinardo y Francisco Bas Ruiz, sin más antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue contra el primero por hurto de un reloj al segundo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—José Cortés.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 2.964.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALHAMA

Edicto.

Don Manuel Sánchez Hernández, Juez municipal suplente en funciones y encargado por indisposición del propietario.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Pedro García Lardín, de unos cincuenta años de edad, vecino de esta villa de Alhama, de estado casado, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el juicio de faltas que por intrusión en propiedad particular se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alhama a cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Manuel Sánchez.—José Albacete Gomariz.

Número 2.977.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MAZARRON

Don Pedro García Caparrós, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en 1.º del actual por la Junta de mi presidencia, se ha acordado por unanimidad señalar los locales que en esta villa han de ocupar las mesas electorales en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Casa núm. 12 accesorio de la plaza de la Libertad.

Sección 2.ª

Escuela pública de niñas de la calle de los Carros.

Sección 3.ª

Escuela pública de niños del Saladillo.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Casa núm. 6 de la calle del Carril.

Sección 2.ª

Casa núm. 36 de la plaza del Laberinto.

Sección 3.ª

Casa de D. Alejandro Oliva, en el Espinar (Leiva).

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Escuela pública de niños (Calle del General Toral).

Sección 2.ª

Escuela pública de niños (Plaza de San Andrés)

Sección 3.ª

Escuela pública de niños de la Majada.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

Escuela pública de niños del Puerto.

Sección 2.ª

Escuela pública de niñas del Puerto.

Sección 3.ª

Casa de D. Ginés José de Vivanco, en el Alamillo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la vigente ley Electoral se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de este vecindario.

Mazarrón 2 de Diciembre de 1907.—El Presidente, P. García.—El Secretario, José Antonio García y Campillo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde un a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1907

Saldo anterior. Pts. 7.103.643'52

Imposiciones durante la semana. » 199.338'62

Suma. » 7.302.985'14

Reintegros. » 199.381'36

Saldo. » 7.103.603'78

MURCIA—Tip. de Juan Hernández